

CONVENIO ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA–ESTUDI GENERAL, PARA ACCIONES DE FORMACIÓN, ESTUDIOS Y DOCUMENTACIÓN SOBRE ECONOMÍA SOCIAL DESARROLLADAS POR IUDESCOOP. EJERCICIO 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Hble. Sr. D. Rafael Climent González, Conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, nombrado mediante Decreto 6/2019, de 17 de junio, del president de la Generalitat, por el que se nombra a las personas titulares de las vicepresidencias y las consellerias, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 6.3 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell por el que se regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

Y de otra, Dña. María Vicenta Mestre Escrivà, Rectora Magnífica de la Universitat de València–Estudi General, actuando en nombre y representación de la misma legitimada por este acto en virtud de los artículos 93 y 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell, modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell y facultada a partir de su nombramiento por Decreto 41/2018, de 6 de abril, del Consell (DOGV 8270/10.04.2018).

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente capacidad para formalizar el presente Convenio, acuerdan suscribirlo obligándose en los términos que en el mismo se contienen y previamente

MANIFIESTAN

I.- Que la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo realiza las funciones ordenadas al impulso y ejecución de las políticas de la Generalitat en materia de fomento de la economía social en la Comunitat Valenciana, funciones que le atribuye el Decreto 5/2019, de 16 de junio, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias y sus atribuciones y considera de especial interés el fomento, la promoción y el impulso del desarrollo de la economía social y de las empresas acogidas a sus fórmulas en la Comunitat Valenciana.



II.- Que la entidad Universitat de València–Estudi General, a través del Instituto Universitario de Economía Social y Cooperativa (en adelante IUDESCOOP), cuenta entre sus fines la realización de actuaciones relacionadas con el estudio, el fomento y la difusión de la economía social desde el ámbito académico y científico.

III.- Que la Generalitat, a través de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, considera de especial interés el fomento, la promoción y el impulso del desarrollo de la economía social y de las empresas acogidas a sus fórmulas, así como el apoyo a las actuaciones dirigidas a incrementar los niveles de creación y desarrollo de dichas empresas en la Comunitat Valenciana.

IV.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021, aprobado por el Conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por resolución de 24 de abril de 2019, contempla una línea de subvención nominativa a favor de la Universitat de València con el objetivo de promover el modelo económico de desarrollo sostenible en la CV, con especial atención al fomento de la economía social y el emprendimiento dotada con fondos propios para el 2020 con un importe de 25.000 euros.

V.- El presente Convenio entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, y la Universitat de València–Estudi General es continuación de la iniciativa, desarrollada por las partes en años precedentes, tendente a fomentar acciones de formación, estudios y documentación sobre economía social.

VI.- La Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat, entendiéndose como tales aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y destinataria figuren inequívocamente en sus anexos, tal como sucede con la ayuda prevista para la Universitat de València-Estudi General en la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021.

VII.- Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021 prevé una línea de subvención cuya beneficiaria es la Universitat de València, concretamente en el programa 322.55 – Promoción de Emprendedores, Cooperativismo y Economía Social - la línea S5428000 de capítulo IV, concretando el objeto y dotación presupuestaria de la misma.

VIII.- Existe autorización expresa para suscribir el presente Convenio por Acuerdo del Consell de fecha 1 de octubre de 2021, tal como establece el artículo 12.6 b) del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

IX.- En la redacción del presente Convenio se ha observado lo establecido en el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

X.- El texto del presente convenio ha sido sometido a informe previo de conformidad con lo establecido en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell sobre el Procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat, dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

Por lo precedente, ambas partes intervinientes firman el presente Convenio, que se registrará con arreglo a las siguientes:



CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa consignada en el capítulo IV “Trasferencias corrientes”, del programa presupuestario 11.02.01.322.55.4, línea de subvención S5428000, Capítulo IV, denominada “Universitat de València-Economía social”, con la cantidad estimada como máximo de 25.000 euros.

La subvención se destinará a financiar las siguientes actividades a desarrollar por la beneficiaria mediante IUDESCOOP:

Actividades de promoción e investigación en el ámbito de la economía social, por un importe máximo de 11.500 euros y consistentes en:

1. Desarrollo y mantenimiento del servicio de documentación, servicio de alerta y bases de datos de la Economía Social del CIDEC-IUDESCOOP <http://www.uv.es/cidec/c/eventos.shtml>.
2. Migración de las bases de datos.
3. Desarrollo de actividades de promoción cooperativa relativas a la investigación en economía social.
4. Semana Universitaria de la Economía Social.

Actividades formativas del IUDESCOOP, organización de Jornadas y participación en eventos científicos y en reuniones interuniversitarias. Desarrollo, promoción y difusión del IUDESCOOP y de las actividades realizadas, por un importe máximo de 13.500 euros y consistentes en:

1. Formación a través de la realización de jornadas y conferencias específicas, como salidas profesionales, cooperativas de viviendas, despoblamiento rural, empresas sociales, emprendimiento social, cursos de formación y emprendimiento en cooperativismo y emprendimiento.
2. Formación a estudiantes a través de la realización de seminarios y actividades de difusión del modelo cooperativo y de la economía social.
3. Publicación y difusión de los informes y estudios realizados, y del material práctico elaborado.
4. Promoción y difusión de las actividades realizadas por IUDESCOOP y su comunicación a la sociedad valenciana.



5. Asistencia a fóruns, congresos y jornadas sobre temas relacionados con el cooperativismo (CIRIEC-España y CIRIEC internacional, Red ENUIES, RULESCOOP, REJIES...).
6. Colaboración financiera con el Máster en Economía social (Cooperativas y Entidades no lucrativas).
7. Colaboración financiera con el Doctorado en Economía Social.
8. Pertenencia a asociaciones científicas.
9. Desarrollo de incubadora/laboratorio de emprendimiento social (asistencia técnico-jurídica y económica). Clínica jurídica de la Economía Social y solidaria.
10. Asistencia técnica a organizaciones representativas y empresas del sector cooperativo y de la economía social.

Excepcionalmente, previa solicitud de la interesada y acreditando justificación bastante, la Dirección General de Emprendimiento y Cooperativismo, podrá autorizar variaciones de las cuantías arriba detalladas, sin que, en ningún caso, la variación pueda exceder del 20% de la cifra consignada para cada uno de los conceptos, ni suponer, en su conjunto, incremento alguno del importe total reseñado.

Segunda. Financiación y consideración de las ayudas.

La Generalitat, a través de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo se compromete a afectar, dentro del programa presupuestario 322.55, denominado "Promoción del Emprendimiento, Cooperativismo y Economía Social", con cargo al ejercicio presupuestario del año 2021 la siguiente cantidad para el desarrollo de las actividades a ejecutar previstas en el presente Convenio: con cargo a la línea de subvención S5428000, Capítulo IV, denominada Universitat de València-Economía social, la cantidad estimada como máximo de 25.000 euros.

Como quiera que el crédito presupuestario que ampara la concesión es un crédito del capítulo IV "Trasferencias corrientes" y del programa 11.02.01.322.55.4, no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito.

Dicho importe se destinará a financiar los gastos en que incurra la beneficiaria para la realización de las actividades contempladas en la cláusula primera de este Convenio.

La ayuda que mediante el presente convenio se canaliza, para las actuaciones recogidas en la cláusula primera, no queda sujeta a la obligación de comunicación o notificación que establece el artículo 108 del TFUE, ya que no puede considerarse una ayuda de estado.

No concurren en la beneficiaria los caracteres que configuran una empresa, a los efectos del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), por los siguientes motivos

- 1.- La educación pública organizada dentro del sistema nacional de educación financiado y supervisado por el Estado puede considerarse una actividad no económica, según la



Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal y la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia que dictaminó que el Estado «al establecer y mantener tal sistema de enseñanza pública, financiado por lo general con cargo a fondos públicos y no por los alumnos o por sus padres, [...] no se propone realizar actividades remuneradas, sino que cumple su misión para con la población en los ámbitos social, cultural y educativo». En consecuencia, esta naturaleza no económica no se ve afectada por el hecho de que el alumnado tenga que pagar gastos o matrículas, cuando estas aportaciones financieras no cubren el verdadero coste del servicio.

2.- Según los principios contenidos en la mencionada Comunicación, la Comisión considera que determinadas actividades de las universidades y organismos de investigación no entran en el ámbito de las ayudas estatales, en concreto: la educación para lograr más y mejor personal cualificado; la realización de I+D independiente, incluida la I+D en colaboración, para mejorar los conocimientos y la comprensión; y la difusión de los resultados de las investigaciones. Es decir, las actividades propias y consustanciales a la Universitat como servicio público, están exentas de la consideración de actividades económicas y por ello las subvenciones otorgadas para llevar a cabo estos fines estarían fuera de la previsión del art 107 del Tratado.

Por tanto, el objeto del presente convenio, referido a actividades fundamentalmente de carácter formativo o divulgativo, no constituye una actividad económica, no cumplen con el requisito del falseamiento de la competencia que afecte a los intercambios comerciales entre los estados miembros, ni tienden a excluir ni disminuir las posibilidades de establecimiento o la posición de empresas de otras clases o radicadas en otros estados miembros de la Unión Europea, por lo que queda excluida de la aplicación del principio de incompatibilidad con el mercado interior formulado en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, por tanto, no es obligatoria su notificación a la Comisión Europea.

Tercera. Gastos subvencionables y cuantía de los mismos.

1. Se considerarán gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para ella y se realicen en el plazo establecido por el convenio. Los costes indirectos habrán de imputarse por la beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidos, y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

2. Serán gastos elegibles y, por tanto, subvencionables, aquéllos incluidos entre los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, que estén directamente vinculados con las actividades subvencionadas y sean devengados y pagados entre el 1 de enero y el 4 de diciembre del año 2021, por los siguientes conceptos:

a) gastos de personal, excepto las indemnizaciones por despido y jubilaciones anticipadas. En todo caso, la subvención por gastos de personal (comprensivos de salarios y complementos salariales) por cada una de las personas contratadas a jornada completa no excederá, en cómputo anual, de las cuantías equivalentes a las correspondientes a fecha 1 de enero de 2021, al personal al servicio de la Generalitat cuya clasificación se hace constar.



Grupo de cotización 1 a la Seguridad Social	Personal directivo de la Entidad	A1 26 E049
	Otro personal técnico asignado al proyecto o actuación	A1 20 E038
Grupo de cotización 2 a la Seguridad Social	Personal técnico asignado al proyecto o actuación	A2 18 E026
Grupos de cotización 3,4 y 5 a la Seguridad Social	Personal administrativo no titulado	C1 14 E019
Grupos de cotización 6 y 7 a la Seguridad Social	Personal subalterno o auxiliar de administración	C2 12 E015

Las anteriores cuantías máximas subvencionables corresponden a costes anuales del personal contratado a jornada completa, entendiéndose que la jornada completa corresponde a 38 horas y 45 minutos semanales.

En el supuesto de que las personas empleadas estén vinculadas por contrato a tiempo parcial, se reducirá, proporcionalmente, el importe máximo subvencionable.

De igual modo, en el supuesto de que el periodo elegible fuera inferior al año natural, se reducirá, proporcionalmente, el importe máximo subvencionable, atendiendo a los días computables, sin que quepa incluir costes referidos a gastos de personal no devengados y pagados con anterioridad a la fecha de la justificación.

A las anteriores cuantías se podrán añadir los importes de las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social a cargo de la beneficiaria y satisfechas por la misma.

Los gastos salariales, indemnizaciones y suplidos corresponderán al profesorado y personal administrativo, propio o contratado para este fin, ocupado en la realización de las actuaciones derivadas del presente Convenio, correspondientes al periodo comprendido entre los meses de enero y octubre de 2021, ambos inclusive.

b) gastos de viaje, alojamiento y manutención del personal de la entidad, así como gratificaciones al mismo por su actuación como moderadores, ponentes, profesores, etc. en jornadas, cursos o supuestos similares organizados por la beneficiaria y vinculados con el objeto del convenio, de conformidad con las cuantías y conceptos establecidos en el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, en su redacción dada por el Decreto 95/2014, de 13 de junio, del Consell, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios, y por las cuantías máximas establecidas en dicha norma y sus modificaciones. En todo caso los billetes y títulos de transporte deberán corresponder a clase económica o turista, o equivalentes.



- c) arrendamientos y cánones.
- d) servicios de empresas y de profesionales independientes.
- e) publicidad, propaganda y relaciones públicas.
- f) suscripciones a bases de datos, publicaciones y revistas especializadas vinculadas con el objeto de este convenio.
- g) material de oficina, fotocopias e imprenta.
- h) comunicaciones
- i) suministros.
- j) cuotas de pertenencia a asociaciones científicas, o correspondientes a inscripción en actividades, cuando estén directamente relacionadas con las actividades subvencionadas.

3. En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) los gastos de personal y los gastos por servicios profesionales que pudieran derivarse de la contratación de alguna persona miembro de los órganos de gobierno de la entidad beneficiaria, salvo lo establecido en la cláusula octava.
- b) las multas y recargos por prórroga o apremio impuesto por cualquier administración pública.
- c) la adquisición de inmovilizado, material o inmaterial de todo tipo.
- d) la adquisición de bienes destinados a la venta.
- e) las aportaciones a sistemas complementarios de pensiones
- f) los billetes y títulos de transporte emitidos y no utilizados, salvo justificación razonada, o los correspondientes a viajes en clases distintas a la clase turista o económica.
- g) los gastos extras de hotel.
- h) los gastos suntuarios, los obsequios y los demás gastos similares que no estén directamente vinculados con la consecución de los fines de la entidad.
- i) los gastos financieros e intereses deudores de las cuentas bancarias.
- j) los anticipos reintegrables.
- k) los gastos de otros ejercicios.

4. Tendrán la consideración de gasto efectivo las cantidades satisfechas por la beneficiaria en concepto de IVA y demás impuestos indirectos por consecuencia del gasto en las actividades objeto del convenio, siempre que su importe no pueda ser recuperado, total o parcialmente por la misma, lo que deberá acreditarse debidamente.



Cuarta. Acreditación de no estar incurso en prohibición para obtener la consideración de beneficiaria.

La Universitat de València–Estudi General ha acreditado con anterioridad a la firma del presente convenio, que no está incurso en prohibición alguna conforme a los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria de ayuda pública. Igualmente ha acreditado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que cumple con las obligaciones establecidas en la normativa sobre integración laboral de personas con diversidad funcional, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión desubvenciones para el fomento de empleo de las personas con discapacidad.

Quinta. Justificación de las actividades.

1. Con carácter previo al abono de la subvención, la Universitat de València–Estudi General deberá justificar haber realizado la actuación que fundamenta la concesión de la ayuda o subvención, para lo que deberá aportar la documentación acreditativa de su efectiva realización, y en el plazo que en ella se indique, sin que puedan presentarse justificantes con posterioridad a la fecha determinada en el apartado 4 de esta misma cláusula.

La justificación deberá realizarse a través del procedimiento de cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de la LGS, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, e incluirá lo siguiente, todo ello de conformidad con los preceptos del referido Reglamento y de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de las personas auditoras de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones (BOE de 25 de mayo de 2007) :

- a) el correspondiente informe de auditoría, que contendrá los extremos y mantendrá la estructura establecida en el artículo 7 de la Orden EHA/1434/2007.
- b) una memoria abreviada de las actuaciones subvencionadas, con expresión de los resultados conseguidos por ellas.
- c) una memoria económica abreviada que incorporará, con expresión separada del importe total y del IVA correspondiente, un resumen de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada. En el supuesto que se pretenda que la totalidad o parte del IVA forme parte de la cuantía de la subvención deberá acreditarse por la entidad la imposibilidad de recuperarlo total o parcialmente, según proceda. Si procede, esta memoria abreviada expresará las cantidades inicialmente presupuestadas por la beneficiaria y las desviaciones acaecidas.
- d) una relación de todos los pagos hechos por razón de la actividad o actividades subvencionadas a través del presente Convenio.



e) una relación de otros ingresos obtenidos para su realización o de las aportaciones de terceras partes que hayan contribuido a su financiación, con indicación de su origen, importe y aplicación.

f) cuando proceda, los documentos exigidos en los apartados d) f) y g) del artículo 72 del Reglamento precitado.

La Universitat de Valencia-Estudi General estará obligada a poner a disposición de la persona auditora todos aquellos libros, registros y documentos que le sean solicitados para efectuar la revisión, así como a conservarlos para las actuaciones de comprobación y control previstas en la normativa vigente.

2. Los gastos subvencionables que se justifiquen se corresponderán con los costes reales efectivamente pagados por la Universitat de Valencia-Estudi General con anterioridad a la fecha de presentación de la justificación, no podrán superar el valor de mercado de los mismos y deberán ser acreditados a la auditora o auditor actuante mediante facturas originales abonadas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, según lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Los recibos o notas de pago puestos en las facturas deberán estar debidamente suscritos por quien reciba el pago o por persona autorizada para hacerlo en su nombre y expresarán los datos de quien suscriba dicha declaración y, en su caso, de la persona o entidad representada. La comprobación del valor de mercado de los gastos subvencionables se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 170, y concordantes, de la LHP.

Caso de que la facturación sea en moneda extranjera, se deberá adjuntar extracto bancario que recoja el tipo de cambio aplicado en el pago. La acreditación del pago deberá reunir los restantes requisitos exigidos en este artículo.

No se admitirá la inclusión en la cuenta justificativa de pagos correspondientes a gastos de importe unitario igual o superior a 1.000 euros, impuestos incluidos, que no consten debidamente acreditados en certificación, relación o extracto emitido o suscrito por una entidad financiera, dando así cumplimiento a la Ley 7/2012, de 29 de octubre, modificada por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y la lucha contra el fraude, que establece una limitación, de carácter general, a los pagos en efectivo correspondientes a operaciones a partir de 1.000 euros. Caso de sustituirse dicha norma por otra reguladora de los pagos en metálico o que limite su importe máximo, se estará a lo que resulte de la misma.

3. También deberá acreditar, nuevamente, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social a los efectos de subvenciones y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones que, en su caso, se le hubiesen exigido, cuando, en el momento de proponerse el pago de la subvención, hubiera perdido vigencia la documentación acreditativa de dichas circunstancias anteriormente aportada al expediente, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la LGS.

4. La cuenta justificativa podrá presentarse hasta el día 4 de diciembre de 2021. La eventual ampliación del plazo de justificación o la concesión de plazo para la corrección de justificaciones defectuosas, acordadas a instancia de las beneficiarias por causas imputables a ellas o a sus empresas proveedoras, no podrán exceder de 10 días hábiles. Excepcionalmente, el órgano gestor



podrá ampliar el plazo o concederlo para correcciones, en los términos establecidos en la LGS y sus normas de desarrollo, siempre que el retraso obedezca a fuerza mayor o a causas debidamente justificadas en el expediente y no imputables a la beneficiaria de la subvención.

5. La subvención concedida se librará una vez aportada por la beneficiaria la justificación de la realización de la actividad subvencionada y de los pagos hechos por razón de la misma, con arreglo a lo preceptuado en esta cláusula.

6. . La beneficiaria quedará obligada a hacer constar en todas las facturas y documentos que obren en su poder y que hayan servido para justificar el gasto subvencionado, bien mediante una estampilla, bien por otro procedimiento que deje adecuada constancia en los originales, que los mismos se han utilizado para acreditar gasto en el expediente o ayuda de que se trate y, en su caso, la cuantía en que resulten afectados por la subvención concedida, de conformidad con la justificación que le sea admitida. La referida obligación le será exigible, cualquiera que sea el formato en que se haya creado o formalizado el documento o factura y conllevará la obligación de su conservación durante el plazo que expresamente determine la resolución que admita la justificación o, en su defecto, durante el plazo de que disponga la administración concedente para revisar la subvención concedida y verificar el cumplimiento de las restantes obligaciones o cargas de la beneficiaria surgidas de la concesión.

Especialmente, quedará obligada la beneficiaria a hacer constar los referidos extremos cuando pretenda hacer uso de la misma factura o documento en la justificación de cualesquiera otra ayuda o subvención, en cuyo supuesto deberá manifestar expresamente, aun cuando las bases o normas reguladoras de esa otra ayuda o subvención no lo exigiesen, que la documentación justificativa del gasto se ha presentado o utilizado previamente para acreditarlo en una subvención acogida al presente convenio.

La falta de cumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la revocación total de la subvención concedida al amparo del presente, con la exigencia de reintegro de su importe y del interés legal del dinero, desde el día de la percepción de la subvención.

Sexta. Obligaciones de la Universitat de València–Estudi General

La Universitat de València–Estudi General se compromete a:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, a través del Instituto Universitario de Economía Social y Cooperativa de conformidad con la Memoria de Actuación para 2021 a la que se refiere la cláusula primera, bien la realice con sus propios medios o bien mediante subcontratación con terceras partes, sin que dicha subcontratación pueda superar el 50 por ciento del importe de cada una de las actividades subvencionadas, previo cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, teniendo en cuenta las circunstancias señaladas en el artículo 68 de su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En el supuesto de que la subcontratación se realice con personas o entidades vinculadas con la beneficiaria de la subvención, para que se pueda efectuar dicha subcontratación, será necesario que, por parte de la entidad beneficiaria, se formule petición expresa de autorización de la subcontratación, indicando las razones que fundamenten la necesidad o conveniencia de realizar la subcontratación con



las personas o entidades vinculadas. En ningún caso el importe de la actividad subcontratada con el conjunto de personas o entidades vinculadas podrá superar el 25 por 100 del coste total de la actividad subvencionada.

La Universidad en cuanto que poder adjudicador, debe respetar, en la ejecución de la ayuda, los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

b) Comunicar a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo la concesión de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado.

c) Facilitar cuantos datos e información, relacionadas con la subvención concedida le sea requerida por la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, así como comunicar las incidencias y variaciones que se produzcan.

d) Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Generalitat en relación con la subvención concedida.

e) Comunicar, con la antelación posible, a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, a través de la subdirección general de Economía Social y Emprendimiento, la información relativa a la organización de actos y eventos correspondientes a las actividades subvencionadas, al objeto de su adecuado control administrativo, así como de su difusión y publicidad mediante los canales de que disponga la Conselleria.

f) Asimismo, la Universitat de València–Estudi General deberá cumplir con el resto de las obligaciones derivadas de la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Séptima. Órgano mixto de seguimiento y control.

De conformidad con el artículo 49, apartado f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se acuerda la creación de un órgano mixto de seguimiento y control, el cual asumirá las funciones que establece el artículo 9 del Decreto 176/2014. En su funcionamiento se atenderá a lo establecido por los artículos 15 a 18, de la citada Ley 40/2015, que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas. Su composición será la siguiente:

- Titular de la Dirección del Instituto Universitario de Economía Social y Cooperativa (IUDESCOOP) de la Universitat de València–Estudi General.
- Titular de la Secretaría del Instituto Universitario de Economía Social y Cooperativa (IUDESCOOP) de la Universitat de València–Estudi General.
- Titular de la Subdirección General competente en materia de economía social y cooperativismo.
- Titular del Servicio competente en materia de economía social y cooperativismo.



Corresponderá desempeñar la Presidencia y la Secretaría de dicho órgano a las personas titulares de la Subdirección General y del Servicio competentes en materia de economía social y cooperativismo. En caso de empate la persona que ostente la presidencia contará con voto dirimente.

Las personas integrantes del órgano podrán delegar su asistencia y funciones en terceras personas.

En todo caso, se garantizará una presencia equilibrada de mujeres y hombres en el citado órgano de seguimiento y control.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.3 del Decreto 176/2014, deberá remitirse copia de las actas, acuerdos o informes que, en su caso, emita el órgano mixto de seguimiento y control en el desarrollo y ejecución de las funciones que tenga asignadas, a la Dirección General competente en materia de fomento de la economía social.

Octava. Obligaciones de transparencia y publicidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, en el caso de que la entidad beneficiaria perciba durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando, al menos, el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, deberá cumplir con las obligaciones de transparencia establecidas en la legislación básica

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier entidad beneficiaria que perciba, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones de la administración autonómica o de cualquier otra entidad de las enumeradas en el artículo 2 de la referida Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, por importe superior a 10.000 euros, deberá dar la adecuada publicidad a la misma, indicando al menos la entidad pública concedente, el importe recibido y el programa, actividad, inversión o actuación subvencionada.

La difusión de esta información se realizará en la página web de la entidad, a través de su propio portal de transparencia: <https://www.uv.es/transparencia>.

El presente convenio será objeto de publicación íntegra en el portal de transparencia de la Generalitat, a través de la gvaOberta en el plazo de 10 días hábiles desde su inscripción en el Registro de convenios de la Generalitat con el objeto de cumplir con las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley 2/2015 mencionada.

Novena. Causas de rescisión del convenio y ejecución de actuaciones en curso.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio podrá dar lugar a la rescisión del mismo. En el supuesto de producirse la rescisión del Convenio, las actuaciones en curso de ejecución se terminarán por la Universitat de València–Estudi General, a través del Instituto Universitario de Economía Social y Cooperativa, siendo a su costa el gasto necesario para ello.



Asimismo, la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo minorará la cuantía de la subvención concedida en el caso de no justificarse la totalidad de la misma y revocará la subvención en caso de no aplicar la ayuda a los fines previstos en el presente convenio o de no presentarse la documentación justificativa en los plazos señalados.

Décima. Compatibilidad con otras ayudas y subvenciones.

La presente ayuda es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas; si bien la beneficiaria deberá comunicar expresamente a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo la solicitud u obtención de los mismos. La comunicación de obtención de otras ayudas deberá realizarse tan pronto como sea conocida por la beneficiaria y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos concedidos.

En caso, el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, podrá superar el coste para la beneficiaria de la actividad subvencionada. La obtención concurrente de otras aportaciones no declaradas por la beneficiaria dará lugar a la resolución total de la ayuda concedida. La obtención sobrevenida de otras aportaciones o la existencia de otras fuentes de financiación no previstas por la beneficiaria que, en unión de la ayuda concedida mediante la presente resolución, excedan del coste de la actividad subvencionada, dará lugar a la minoración de la subvención para adecuarla al límite expresado y, en su caso, a la exigencia de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas con sus intereses desde la fecha de percepción. A dichos efectos, la beneficiaria pondrá en conocimiento de la Dirección General de Emprendimiento y Cooperativismo la obtención de otras fuentes de financiación dentro de los 15 días siguientes a aquel en que la beneficiaria tenga noticia de su concesión o percepción.

Undécima. Control administrativo

1. Alcance: Se revisará el 100% del informe de auditoría presentado por la beneficiaria que acompaña a la solicitud de pago de la subvención.
2. Modo de ejecución: se comprobará que el informe de auditoría contiene referencia expresa a todos los extremos exigidos en el convenio y en la normativa vigente.

Asimismo, se observará que la cuenta justificativa anexa al informe de auditoría contiene información suficiente y detallada de los gastos imputados, y su relación directa con la naturaleza de las actuaciones financiadas.

Por otra parte, se realizará la revisión y comprobación de la memoria de actuaciones presentada. Se comprobará su adecuación a las actuaciones previstas, el nivel de concreción de la información que contengan, así como que se adjuntan los documentos que sirven de pista de auditoría de su efectiva realización (documentos, correos, fotografías fechadas etc.).

3. Plazo de ejecución:



El plazo máximo para llevar a cabo el control administrativo será de 2 meses desde la fecha de presentación de la cuenta justificativa y memoria por el beneficiario, salvo que el órgano gestor solicite subsanación de defectos subsanables en la documentación aportada, en cuyo caso el plazo comenzará a contar desde la fecha de la efectiva subsanación.

4. Documentación acreditativa de la ejecución del control:

Cumplimentación en cada expediente de un *checklist* que recoja todos los aspectos de la comprobación, realizada por el personal técnico, y del certificado de aprobación de la verificación firmado por el órgano gestor de la comprobación.

Duodécima: Control material

El control material se efectuará documentalmente, mediante el análisis exhaustivo de la memoria justificativa de las actuaciones desarrolladas en ejecución del convenio, así como sobre la base de las pruebas gráficas, audiovisuales o documentales que acrediten la efectiva realización de las distintas fases o trámites necesarios para su desarrollo y difusión. El órgano mixto de seguimiento y control previsto en la cláusula séptima asume las funciones de seguimiento de la ejecución de las actuaciones. Dicho control se reflejará asimismo en un documento *checklist* que contenga todos los aspectos y elementos verificados.

Los controles sobre el terreno se consideran innecesarios por los siguientes motivos: a) no aportar valor probatorio a las evidencias obtenidas en el control documental. b) la obligación de la entidad prevista en la cláusula sexta, letra e) de comunicar la información relativa a la organización de actos y eventos correspondientes a las actividades subvencionadas permite un seguimiento concomitante de la ejecución de los proyectos y un control del cumplimiento de su programación c) las visitas *in situ* resultarían de difícil ejecución con los recursos humanos disponibles sin menoscabo de la eficiencia en sus funciones.

Finalmente, el control de calidad se efectuará por la persona titular del Servicio de Fomento del Cooperativismo y Economía Social, que de forma aleatoria seleccionará una muestra de los controles efectuados por el personal técnico, que representen al menos el 10% de las subvenciones concedidas.

Decimotercera. Régimen Jurídico

El presente convenio es de carácter administrativo y se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de Contratos por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Se registrará por sus propias cláusulas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la misma, por lo establecido en el Título X y disposiciones concordantes, de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, por el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, por el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector



Público, así como por la Orden 25/2016, de 21 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, o la que pueda sustituirla, en lo no específicamente previsto en este Convenio, cuando resulte necesario completar lo establecido en su texto.

Decimocuarta. Tratamiento de datos de carácter personal

La suscripción del presente convenio conllevará el tratamiento de los datos de carácter personal, facilitados por la entidad, por parte de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

La entidad que suscribe el Convenio deberá informar a las terceras partes, cuyos datos de carácter personal se faciliten, de la comunicación y tratamiento de los mismos por parte de esta Conselleria, así como deberá haber recabado de ellas el correspondiente consentimiento para tal fin, si procede.

Así mismo, se informa de lo siguiente

1. Responsable del tratamiento: la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

2. Finalidad del tratamiento y tratamiento/s afectado/s: Atender la preparación y ejecución del presente convenio y la tramitación de la ayuda canalizada mediante el mismo, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo y supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. Origen de los datos: Los datos personales recogidos proceden de la información y justificación presentadas por la entidad o sus representantes en las fases de preparación, ejecución y justificación del convenio.

4. Registro de Actividades de Tratamiento:

<http://www.indi.gva.es/documents/161328120/167503914/RATGEN004.pdf>

5. Derechos de las personas:

a) Las personas interesadas tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, la rectificación o supresión de los mismos, la limitación de su tratamiento o a oponerse al mismo, para ejercitar los derechos deberán presentar un escrito ante la Subsecretaría de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo. Deberán especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, si no autorizan la obtención de datos de identidad de la entidad o, en su caso, de la persona que ejerza la representación legal, deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa de la identidad y representación. También podrán ejercitar sus derechos de forma telemática a través del siguiente enlace: <http://www.gva.es/es/proc19970>

b) Reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Si las personas interesadas entienden que se han visto perjudicadas por el tratamiento o en el ejercicio de sus derechos,



pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos a través de la sede electrónica accesible a través de la página web <https://www.aepd.es/>

6. Delegación de Protección de Datos: En todo caso podrán contactar con la Delegación de Protección de Datos de la Generalitat Valenciana a través de la dirección electrónica: dpd@gva.es o de la dirección postal: Paseo Alameda, 16 - 46010 Valencia

7. Más información de protección de datos
https://www.gva.es/downloads/publicados/PR/TEXTO_INFORMACION_ADICIONAL.pdf

Decimoquinta. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y se extenderá hasta el 4 diciembre de 2021. Con cargo al presente convenio se podrán financiar las actuaciones recogidas en el mismo devengadas y pagadas desde el día 1 de enero de 2021 y hasta el día 4 de diciembre de 2021, inclusive.

Decimosexta. Jurisdicción Competente.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir respecto del convenio se someterán a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y estando ambas partes conformes con el contenido de este documento, y para que así conste, lo firman por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el día y lugar indicados en el encabezamiento.

Firmat per Rafael Climent González el
10/11/2021 10:44:12
Càrrec: Conseller de Economia Sostenible,
Sectores Productivos, Comercio y Trabajo

M^a Vicenta
Mestre Escrivà
Rectora / Principal



MARIAVICENTA
MESTRE (R:
Q4618001D)
2021.11.05
11:41:19 +01'00'

EL CONSELLER DE ECONOMÍA LA RECTORA DE LA UNIVERSITAT DE
SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, VALÈNCIA – ESTUDI GENERAL
COMERCIO Y TRABAJO